

CONDICIONES GENERALES PARA ÓRDENES DE COMPRA Y SERVICIOS

1 DEFINICIÓN DE TERMINOS

Proveedor. Sujeto encargado de proveer materiales/equipos y/o de prestar servicios respectivamente, de acuerdo con las presentes condiciones generales, en adelante **el Adjudicatario**.

Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión TRANSENER S.A.: en adelante **la Empresa**.

2 EXTENSION

2.1 La **ORDEN** establece el material y/o servicios, especificaciones, cantidades, precios, términos y condiciones a los que queda sujeta la Compra y/o servicio. Sólo serán válidos aquellos cambios que se implementen por la emisión de una Modificación de la Orden de Compra.

2.2 Todo suministro de materiales y/o servicios se entiende sujeto a las condiciones que prevén los arts. 455 y 456 del Código de Comercio, no siéndole aplicable el último párrafo del art. 455. La Empresa dispondrá de un plazo de diez (10) días para rechazar en forma fehaciente el objeto de suministro, vencido el mismo se considera aceptado.

2.3 REQUISITOS LEGALES PARA LOS ADJUDICATARIOS:

El Adjudicatario tiene la obligación de estar inscripto en las siguientes entidades, para que pueda adjudicársele la Orden de Compra: a) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T); b) Ingresos Brutos, c) Registro Público de Comercio o Inspección General de Justicia, d) Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y Actividades Civiles.

2.4 CUMPLIMIENTO DE LEYES SOCIALES, LABORALES Y TRIBUTARIAS:

El Adjudicatario, se obliga a exhibir a la Empresa en el momento que ésta lo solicite, la documentación que acredite por parte de su subcontratista, el cumplimiento de todas las disposiciones laborales, previsionales y tributarias que contempla la legislación vigente o las que más adelante entren en vigor y en especial las relativas a la protección por riesgos derivados de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.

Entre los documentos que la Empresa podrá exigir al Adjudicatario estarán, necesaria pero no exclusivamente, los que siguen:

- Planillas de pago de los aportes impositivos y previsionales que correspondan.
- Todos los seguros que se mencionan en el punto 22 SEGUROS de las presentes Condiciones.
- Demás seguros que correspondan según la naturaleza de los servicios que se adjudican, sin perjuicio de los demás que la Empresa considere de interés.

3 ACEPTACIÓN

3.1 La constancia de recepción de la Orden de Compra, salvo indicación en contrario del Adjudicatario dentro de los cinco (5) días hábiles importa su aceptación, siendo válido su texto, y la documentación que se indica en el orden de prelación de la misma.

3.2 La aceptación de la Orden implica el compromiso de cumplimiento conforme a las reglas del buen arte, las normas comerciales vigentes y las Condiciones Generales y Especiales establecidas.

4 ENTREGA, INSPECCION Y RECEPCION

4.1 Entrega

La Empresa podrá modificar unilateralmente las condiciones de entrega (plazo y forma) o suspenderlas temporariamente, debiendo notificar en forma fehaciente al Adjudicatario.

4.1.1 Cada entrega será revisada en su totalidad, después de la recepción por la Empresa.

4.1.2 Las entregas que exceden la cantidad prevista en la orden y las entregas rechazadas, deberán ser retiradas por el Adjudicatario en el plazo de veinte (20) días a contar a partir de la fecha de comunicación o conocimiento fehaciente del rechazo. Transcurrido dicho plazo, las mismas pasarán a ser propiedad exclusiva de la Empresa.

4.2 Inspección

Todos los materiales están sujetos a inspección en destino, lo que constituye condición esencial para su aceptación y pago.

4.2.1 La Empresa tiene derecho de inspección en la planta del Adjudicatario y sus sub-Adjudicatarios, sin previo aviso, durante la fabricación del material amparado en la Orden de Compra. La conformidad dada en fábrica o dependencias del Adjudicatario, por el responsable de la inspección de la Empresa, siempre se entenderá precaria y no implica la conformidad definitiva del material, la cual será otorgada o no, según corresponda, cuando el material haya sido entregado en

destino.

4.2.2 El Adjudicatario deberá notificar fehacientemente a la Empresa, que tiene a su disposición el material a revisar.

4.3 Identificación de artículos

El Adjudicatario deberá identificar cada uno de los artículos que provea con su número de Código de Adjudicatario correspondiente, grabando, estampándolo, fundiéndolo, o por el método más indeleble que permita la naturaleza, diseño y funcionalidad del material que se adquiere en la Orden de Compra.

4.4 Recepción

Los materiales se considerarán recibidos por el Adjudicatario, únicamente después de su ingreso en los depósitos de la Empresa y sólo por la cantidad, peso o volumen verificados a su llegada por el personal de control del mismo.

4.4.1 Recepción Provisoria

Una vez realizados por nuestra Inspección los ensayos que se indiquen en las Especificaciones Técnicas, Normas, etc., a los materiales y/o equipos entregados por el Adjudicatario y recibidos por la Empresa en el lugar indicado como Lugar de Entrega en forma satisfactoria, se procederá a la Recepción Provisoria de los mismos levantándose un acta con ese fin, que suscribirán entre dicha Inspección y el Adjudicatario.

4.5 Embalaje, rotulación y envío

Todos los materiales deben ser embalados, rotulados y enviados de conformidad con lo estipulado en la Orden de Compra y sus anexos. El Adjudicatario reembolsará a la Empresa todo gasto en el que la Empresa deba incurrir por el deficiente embalaje, rotulación o envío. Asimismo, la Empresa debitará al Adjudicatario el costo de los fletes cuando, por incumplimiento de éste, deba retirar un material aún cuando su precio sea puesto en planta de la Empresa.

4.6 Muestras

El Adjudicatario, en caso de requerirse, deberá presentar las muestras en el plazo y cantidad indicados en la Orden de Compra las que serán sin cargo para la Empresa. Si se tratara de una producción seriada, el Adjudicatario, antes de iniciar la producción, debe contar con la aprobación de las muestras por la Inspección de la Empresa. El lugar y la fecha de entrega será estipulado con la Empresa.

5 RESPONSABILIDAD DESPUES DE LA RECEPCION PROVISORIA- PLAZO DE GARANTIA

5.1 No obstante la Recepción Provisoria (parcial o total), la responsabilidad sobre los materiales y/o equipos continuará por cuenta del Adjudicatario hasta la expiración del plazo de garantía, que se fijará en un (1) año, a partir de la Recepción Provisoria total, salvo que en las Cláusulas Especiales de la Orden de Compra se fije un Plazo diferente.

5.1.1 Debe hacerse notar que si durante ese lapso existiera algún vicio de fabricación, deterioro o falla que se hubiera producido o notado en los materiales y/o equipos entregados, sea por acción de los agentes naturales, deficiencia en la calidad de los materiales, etc., el Adjudicatario estará obligado a reemplazarlos o repararlos a entera satisfacción de la Empresa. Al vencer el plazo fijado por la garantía total se seguirá reteniendo el importe que corresponda a esta falla por un nuevo plazo de un (1) año o el convenido a partir de la fecha en que el Adjudicatario haya reemplazado el equipo o terminado su reparación. De no cumplir el Adjudicatario con esta obligación, la Empresa lo hará a cuenta del mismo, utilizando el Fondo de Reparación ya entregado.

5.2 RECEPCION DEFINITIVA - DEVOLUCION DEL FONDO DE REPARO

5.2.1 Vencido el plazo de garantía contado a partir de la fecha de Recepción Provisoria o desde la fecha de la última reparación indicada en el artículo anterior, y siempre que se hubiesen efectuado las reparaciones en los

materiales y/o equipos ordenadas por nuestros Inspectores para dejarlos en perfecto estado, se procederá a la Recepción Definitiva de los mismos; se labrará por triplicado el acta respectiva, que firmarán la Empresa y el Adjudicatario. Desde esa fecha la conservación quedará a cargo de la Empresa, y el Adjudicatario será desligado de responsabilidad, salvo vicios ocultos, de fabricación o utilización indebida de materiales.

A partir de dicha fecha, la Empresa procederá a devolver el Fondo de Reparación o saldo existente del mismo, si hubiere existido previamente una devolución parcial.

- 5.2.2** Recibidos definitivamente los materiales y/o equipos y/o servicios, la Empresa practicará la liquidación de los mismos y devolverá el Fondo de Reparación o saldo existente del mismo.

6 PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

- 6.1** El precio unitario mencionado incluye el almacenaje, embalaje y envío, salvo lo estipulado en el punto 4.5 de las presentes Condiciones Generales o estipulación expresa en contrario.
- 6.2** El plazo de pago se contará a partir de la fecha de recepción de la factura en el domicilio de la Empresa, el cual no podrá comenzar nunca antes de la fecha de recepción del material.

7 REMITOS Y FACTURAS

- 7.1** Cada entrega será acompañada por un remito en dos copias y cubierta posteriormente por una factura y copia.
- 7.2** En los remitos deberá indicarse el ítem, la cantidad, el número de código, la designación de la pieza, número de la Orden de Compra y el número de Código de Adjudicatario del Adjudicatario. La factura, además, deberá incluir el número de remito y el precio unitario y total.
- 7.3** No podrán incluirse en un mismo remito o factura, materiales o servicios pertenecientes a Órdenes de Compra distintas.
- 7.4** El Adjudicatario facturará a los precios indicados en la Orden de Compra y de acuerdo con estas Condiciones Generales, salvo modificación posterior indicada por la Empresa.

8 MODIFICACION DE LAS CONDICIONES

- 8.1** La Empresa se reserva la facultad de modificar en cualquier momento,

cualquier aspecto relativo a la Orden de Compra, como por ejemplo los planos, diseños y/o especificaciones aplicables y los materiales y/o servicios de la Orden de Compra; el método de despacho y/o embalaje; en el lugar y horario de entregas.

- 8.2** Si la Empresa, haciendo uso de la reserva anteriormente mencionada afectare el costo de los materiales y/o servicios, hará un reajuste equitativo del precio o de las fechas de entrega previamente convenidos.

9 INCUMPLIMIENTO - RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

- 9.1** El incumplimiento de cualquier deber u obligación del Adjudicatario, emergente de estas Condiciones Generales, faculta a la Empresa a dejar sin efecto la Orden de Compra adjudicada y a reclamar la plena indemnización de los daños. Asimismo, vencido el plazo de cumplimiento de la Orden de Compra, o de la prórroga que se hubiera acordado, sin que los elementos fueran entregados satisfactoriamente o prestados los servicios de conformidad, la Orden podrá ser considerada por la Empresa como rescindida de pleno derecho, por culpa del Adjudicatario por la parte no cumplida, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial

- 9.2** El Adjudicatario resarcirá a la Empresa de todo daño derivado de su incumplimiento y la pondrá a salvo de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que se le haya atribuido como consecuencia inmediata o mediata de la ejecución, inejecución o claudicación, total o parcial del Adjudicatario.

- 9.3** La demora en las entregas originadas en el rechazo de materiales suministrados que no se ajusten a las condiciones de calidad especificadas, no constituye causa justificada para suspender o prorrogar el debido cumplimiento de sus obligaciones en tiempo y forma.

- 9.4** La mora por incumplimiento por parte del Adjudicatario se producirá en forma automática y de pleno derecho, conforme a la primera parte del art. 509 del Código Civil.

- 9.5** En caso de incumplimiento justificado del Adjudicatario, debido a fuerza mayor o caso fortuito, comunicado en forma fehaciente por el Adjudicatario dentro de los cinco (5) días de producido, la Empresa queda autorizada a obtener los materiales o prestación de servicio, objeto de la Orden de Compra, de otra fuente, por el tiempo que dure el incumplimiento y a la vez reducir sin ningún tipo de indemnización o compensación la cantidad de materiales o servicios adjudicados. No se reconocerá suma alguna por materiales en proceso de fabricación o materia prima adquirida.

10 PENALIDADES

10.1 Al Adjudicatario que incurra en mora en la fecha y/o plazo de entrega, se le aplicará una multa. Dicha multa será del tres por ciento (3%) acumulativo del importe total adjudicado o valor de lo satisfecho fuera del término, de acuerdo con lo indicado en la Orden de Compra, por cada siete días corridos o fracción mayor a tres días corridos y hasta un máximo del diez por ciento (10%) de dichos montos. Toda penalidad aplicada será actualizada en igual medida que los precios de la Orden de Compra. El incumplimiento total o parcial de la Orden de Compra cuyo vencimiento hubiese sido prorrogado, será pasible de idéntica multa aplicable a partir de la nueva fecha y/o plazo de entrega.

10.2 El importe correspondiente a las penalidades será descontado directamente de las facturas que se presenten al cobro. Si no hubiera facturas pendientes de pago, las penalidades serán abonadas por el Adjudicatario, dentro de las 48 hs. de ser intimado fehacientemente por la Empresa.

11 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

11.1 Para el caso de prestación de servicios dentro de los ámbitos de propiedad de la Empresa o de terceros, es condición esencial para la iniciación de las actividades, la presentación, al encargado de la Obra o de la Estación Transformadora, de la nómina total del personal del

Adjudicatario y sus subcontratistas si existieren, detallando:

- Apellidos y Nombres completos.
- Número de D.N.I.
- C.U.I.L.

11.2 El Adjudicatario, deberá asegurar que en el caso de subcontratar a terceros, los mismos cumplan, con respecto de sus empleados, con todas las obligaciones y responsabilidades que impone la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el punto 2.4 de las presentes condiciones. La Empresa no será, en consecuencia, responsable de los accidentes que pueda sufrir su personal, en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos.

11.3 El Adjudicatario deberá proveer a su personal de todas las herramientas, equipos y materiales para el total y correcto desarrollo de las tareas adjudicadas y será responsable de su mantenimiento y custodia. Por lo tanto no tendrá derecho a indemnización alguna de parte de la Empresa por las pérdidas y/o daños que pudieran producirse en los mismos o sus instalaciones, ya sea que aquellos provengan de fuerza mayor, hechos de terceros, del Adjudicatario o de su subcontratista.

En el evento de producirse daños en los bienes de la Empresa, por actos u omisiones del Adjudicatario o de su subcontratista, aquella podrá ser efectiva la responsabilidad de éste, descontando de cualquiera de los pagos que le adeude, el valor de los daños debidamente justificados.

- 11.4** El adjudicatario deberá contar con todo el personal requerido para mantener el ritmo y la ejecución de los trabajos y/o servicios, el cual deberá ser calificado, idóneo, incluyendo al personal profesional, superiores, capataces, mano de obra especializada y no especializada que sean necesarios. Además deberá contar con la infraestructura necesaria para la correcta y oportuna ejecución de los trabajos y/o prestación de los servicios.

12 LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

Se limita la responsabilidad del Adjudicatario por los daños ocasionados a la Empresa por incumplimientos, acciones u omisiones imputables al mismo, sus dependientes o contratistas, hasta un capital máximo equivalente al cien por cien (100%) del valor resultante de la presente orden de compra. La Empresa podrá ante esta situación y en forma unilateral, rescindir la presente orden de compra y ejecutar, en caso de corresponder, las multas y garantías otorgadas, sin que ello genere para la Empresa sanción alguna en concepto de rescisión unilateral.

Se excluye la responsabilidad del Adjudicatario por lucro cesante y cualquier clase de daño indirecto o consecuencial.

Se deja expresa constancia que las limitaciones de responsabilidad arriba expuestas no rigen para el caso de dolo o culpa grave del Adjudicatario o sus dependientes o contratistas. Asimismo, el Adjudicatario garantiza a la Empresa y la mantendrá indemne contra cualquier reclamo judicial o extrajudicial, demanda y gastos que pudieran ser iniciados por el personal propio, como así también de cualquier subcontratista vinculados directa o indirectamente en la prestación de los servicios y/o prestaciones objeto de la presente orden de compra, salvo que mediare responsabilidad de la Empresa.

13 HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Para las Órdenes de Compra que amparen la realización de servicios y/o trabajos en obra, el Adjudicatario, además de cumplir con lo explicitado en los puntos 11.1 a 11.3 arriba indicados, deberá cumplir y hacer cumplir a sus subcontratistas, las Normas de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente TS-PG01, TS-PG10 y TS-PG05, y las Normas de Seguridad para Trabajos en las Instalaciones de TRANSENER S.A. ubicadas en la Vía Pública, NS-01 – TEN, que se adjuntan y forman parte de las presentes Condiciones Generales.

13.1 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE

El Adjudicatario, deberá ajustarse estrictamente a lo especificado en las Normas arriba mencionadas y/o a la legislación vigente en esa materia. Por lo anterior, el sistema de multas y sanciones que se indica a continuación, tiene como objetivo principal la mejora de la calidad de las tareas, ambiente de trabajo para las personas y no meramente su penalización.

Los trabajos detallados en las ESPECIFICACIONES TECNICAS, así como aquellos implícitamente contenidos en el tipo de tareas a que el mismo se refiere, deberán ejecutarse en forma completa y de acuerdo con su finalidad, teniendo en cuenta los puntos aplicables de las Normas de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la Empresa. La inobservancia de estos requisitos y/o el incumplimiento de las obligaciones inherentes al servicio prestado por el Adjudicatario lo harán pasible de penalidades consistentes en multas cuyos montos serán descontados de la facturación u otro estado de pago pendiente.

La Empresa tendrá un sistema de inspección y control destinado a detectar las diferentes irregularidades que pudieran ocurrir, en especial sobre aquellas que tengan relación con tergiversación o error en la ejecución de las tareas por personal del Adjudicatario.

En base a este sistema y habida consideración de la calidad y cantidad de los trabajos a efectuarse, se establece el sistema de multas y sanciones siguiente:

- 13.2** El incumplimiento de las normas y de los procedimientos de seguridad correspondientes al tipo de tareas, el no uso de herramientas e implementos de seguridad adecuados, dará lugar a una multa en pesos equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mínimo vital y móvil por anomalía detectada, y el no portar la tarjeta de identificación de la Empresa a la cual representa dará lugar a una multa en pesos equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo vital y móvil por cada vez que sea detectada cualesquiera de estas anomalías. La multa será informada por la Empresa en el libro de órdenes correspondiente.
- 13.3** Empleo de personal y/o vehículos no autorizados por la Empresa.
Al detectarse que el Adjudicatario emplea en las tareas personal y/o vehículos no informados por él previamente, se procederá a cursar una multa en pesos equivalente al veinticinco por ciento (25%) del salario mínimo vital y móvil por cada caso.
- 13.4** Daños a terceros.
Cuando el personal del Adjudicatario, ocasione daños a otras propiedades, en ocasión de la realización de las tareas encomendados y tales daños sean de su responsabilidad, se aplicará una multa en pesos equivalente a cinco (5) salarios mínimo vital y móvil por cada vez que se presente el hecho, sin perjuicio del pago que deba realizar al particular afectado para compensar los daños ocasionados.
- 13.5** Incumplimiento de la información solicitada.
Cuando el Adjudicatario no cumpla con el envío oportuno de información, según Procedimientos TS-PG10, o que ésta sea incompleta y/o incorrecta, se procederá a cursar una multa en pesos equivalente a dos (2) salarios mínimo vital y móvil por cada caso.

- 13.6** La reiteración de las faltas señaladas podrá, a solo juicio de la Empresa, ser causal del término anticipado de las tareas, sin indemnización de perjuicios para el Adjudicatario. Además en caso de detectarse durante las inspecciones, hechos que pongan en riesgo la seguridad de las Personas, en las tareas, la Empresa procederá a paralizar la obra, hasta que los mismos sean corregidos. Tal circunstancia no habilitará prórroga alguna a los plazos de finalización de las tareas, ya establecidos. Las demoras en las entregas de las tareas, serán por cuenta y cargo del Adjudicatario/Contratista, con las correspondientes penalidades estipuladas en la Orden de Compra a la cual se adjunta el presente Anexo.

14 SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

El Administrador de la orden de compra, en caso de corresponder, según la naturaleza de las tareas y lugar de realización de las mismas, solicitará al Adjudicatario, una nota en concepto de declaración jurada, por el conocimiento de:

- a) Manual de Seguridad Pública de la Empresa
- b) Las Normas de Seguridad para trabajos en las instalaciones de la Empresa ubicadas en la vía pública.
- c) La Ley 22.449.
- d) Decreto reglamentario 779 / 95.
- e) ANEXO A detallado al final de este ítem.
- f) Haber recibido copia de la Planilla “Informe de Accidentes y Siniestros” que se adjunta a estas Condiciones Generales y la presentación de:

1 Plan de Control de Obras

A Objetivo: Verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de Seguridad Pública exigidas por el ENRE, tanto para los procedimientos adoptados en el curso de la realización de las obras como para los parámetros técnicos que definen su proyecto inicial, según la normativa aplicable.

B Contenido: Determinación inicial del cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas en la etapa de proyecto; aplicación de un plan

de seguridad específico para el desarrollo de las tareas en el entorno, ya sea público o privado, en el que tenga lugar, el que respeta la normativa vigente y se complementa con las condiciones particulares de cada caso.

2 Plan de Capacitación y Habilitación de Personal Propio y de Subcontratistas en Seguridad Pública

A Objetivo: Lograr que el personal de la empresa y de sus Subcontratistas

posea un adecuado nivel de conocimiento y capacitación de los postulados básicos del Sistema de Seguridad Pública y de los requisitos técnicos de la seguridad eléctrica de las instalaciones, de acuerdo a lo enunciado en el Manual del Sistema de Seguridad Pública de la Empresa.

- B Contenido: Detalle de los programas de capacitación por niveles o categorías laborales, horas de capacitación individuales necesarias por año.

3 Plan de Comunicación Interna y Externa de los Postulados Básicos de la Seguridad Pública

- A Objetivo: Lograr el resguardo de la Seguridad Pública de igual forma con que se resguarda la seguridad personal en el trabajo, concientizando al personal sobre este valor y su responsabilidad hacia la comunidad.
- B Contenido: Fijado de acuerdo con las normas generales del Manual del Sistema de Seguridad Pública de la Empresa.

ANEXO A – Comunicación de Accidentes y Siniestros en la Vía Pública

El Adjudicatario comunicará de inmediato el evento registrado al Gerente Regional de la Empresa o a quien éste designe como responsable de la obra. El Adjudicatario aportará la información que esté a su alcance requerida en la planilla “Informe de Accidentes y Siniestros”, que se adjunta a éstas Condiciones Generales.

Las normativas indicadas pueden ser consultadas en www.transener.com.ar

15 INSPECCION

Siempre que la Orden de Compra no estipule lo contrario, los materiales, equipos y/o servicios estarán sujetos a la verificación por parte de la Inspección de la Empresa.

Diez (10) días antes de la fecha prevista para la entrega, el Adjudicatario, deberá comunicarse con el administrador de la Orden de Compra y notificarlo fehacientemente en cuanto a la disponibilidad de los bienes para ser inspeccionados.

Para Órdenes de Compra adjudicadas a Adjudicatarios del exterior, el plazo para la comunicación no deberá ser menor a treinta (30) días.

En esa comunicación se indicará lo siguiente:

- Fecha probable de inspección.
- Ítems a inspeccionar.
- Ensayos a realizar.
- Metodologías a emplear.

Una vez realizados los ensayos de conformidad, el inspector emitirá un acta aprobando y autorizando el despacho de los mismos.

Los elementos no podrán ser despachados ni entregados sin dicha autorización escrita.

El Adjudicatario, deberá dar toda clase de facilidades a la inspección para que ésta pueda coordinar los trabajos propios de la Empresa o los asignados a otros Adjudicatarios. Además la Empresa tendrá la facultad de vigilar y supervisar que todos los trabajos se efectúen en concordancia con lo pactado, sin que ello implique limitar la responsabilidad del Adjudicatario, en el estricto cumplimiento de la Orden de Compra.

Los trabajos y/o provisiones necesarios para corregir las tareas mal efectuadas, serán por total cuenta y cargo del Adjudicatario.

16 CANCELACION DE LA ORDEN

16.1 Cancelación por decisión de la Empresa.

16.2 La Empresa podrá mediante comunicación fehaciente, cancelar total o parcialmente la Orden de Compra, sin indemnización de ninguna especie.

16.3 El Adjudicatario dentro del plazo de tres días de recibir la comunicación, notificará a la Empresa el detalle de todo material terminado y/o en proceso de fabricación, en el estado en que se encuentre y de toda materia prima adquirida; y dentro de los diez días siguientes serán entregados a la Empresa.

16.4 Los materiales terminados serán pagados por la Empresa al precio estipulado en la Orden de Compra con arreglo a lo dispuesto a estas Condiciones Generales. Los materiales en proceso de fabricación serán pagados por la Empresa en proporción al estado en que se encuentran con arreglo a lo dispuesto en estas Condiciones Generales y las prácticas generales aceptadas de contabilidad. El importe de estos últimos, en ningún caso superará los costos reales específicos incurridos por el Adjudicatario en más de un diez por ciento (10%) adicional, para lo cual éste deberá adjuntar a la factura la documentación que acredite los rubros. Idéntico proceder se observará para el pago de materias primas que corresponda abonar, siempre que cuenten con la respectiva autorización de entrega.

16.5 La Empresa no reconocerá ninguna otra suma, que no se halle fundamentada en los conceptos y condiciones contempladas en el apartado anterior.

17 CANCELACION POR INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

17.1 El incumplimiento del Adjudicatario de cualquiera de las obligaciones asumidas de acuerdo con estas Condiciones Generales o las Especiales de la Orden, faculta a la Empresa a cancelar la misma.

17.2 En tal caso, el Adjudicatario deberá indemnizar por todos los daños que el incumplimiento le causare por demoras y diferencias de precios. La Empresa se reservará el derecho de no recibir los materiales en proceso de fabricación y las materias primas adquiridas no debiendo suma alguna por estos conceptos.

18 CAUSAS DE FUERZA MAYOR

18.1 Sólo se considerarán como causas de fuerza mayor aquellas de orden general no admitiéndose ningún reclamo basado en causas de orden particular. El Adjudicatario, por los casos de fuerza mayor, sólo tendrá derecho a un aumento en el plazo para la terminación del trabajo, equivalente al tiempo en que el mismo quedó paralizado por dichas causas.

Se considerarán causas de fuerza mayor las siguientes:

18.2 Las huelgas generales (salvo que fueran declaradas ilegales) y fenómenos meteorológicos anormales que impidan trabajar, los acontecimientos imprevisibles u otros fehacientemente comprobados que afecten la concurrencia normal de mano de obra, de materiales o de su transporte.

18.3 El tiempo correspondiente a demoras por causas de fuerza mayor deberá ser documentado y presentado a la Empresa dentro de los dos (2) días hábiles de producirse el inconveniente. Vencido dicho plazo el Adjudicatario no tendrá derecho a reclamo.

19 RESCISION DE LA ORDEN DE COMPRA

19.1 La Empresa podrá rescindir la Orden de Compra por las siguientes causas:

19.2 Violación por el Adjudicatario de las estipulaciones pactadas o de las órdenes de servicio que se impartieren o en caso de que, de mala fe, por negligencia o por ignorancia, comprometiére o perjudicare los intereses de la Empresa o tratare de engañar a los inspectores sobre la cantidad o calidad de los elementos, materiales o trabajos.

19.3 Abandono o cesación de los trabajos por un plazo mayor de diez (10) días hábiles continuos o cuando la paralización de los mismos en distintas fechas llegue a

sumar quince (15) días hábiles, siempre que no mediaran causas de fuerza mayor.

- 19.4** Cuando a juicio de los inspectores el Adjudicatario no proceda con la celeridad necesaria para la terminación del trabajo en el plazo convenido.
- 19.5** Por presentación en concurso, preventivo de acreedores, quiebra, liquidación judicial o extrajudicial, incapacidad o fallecimiento del Adjudicatario, como asimismo si éste cediera su empresa o cualquier parte de la misma que pueda tener relación con la obra adjudicada.
- 19.6** Por cesión de la Orden de Compra.
- 19.7** La constancia de las causas de rescisión antedichas quedará acreditada con la comunicación que remita por telegrama colacionado la Empresa al Adjudicatario, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

20 GARANTIAS

20.1 Garantías Económicas

20.1.1 Garantía de Fiel cumplimiento

Con el fin de afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el Adjudicatario deberá constituir, a solicitud de la Empresa, una garantía de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total de la Orden de Compra o Servicio, en cualquiera de las siguientes formas:

- 20.1.1.1** En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Empresa, acompañando el recibo pertinente.
- 20.1.1.2** Con seguro de caución, mediante pólizas con firma certificada, emitidas por Compañías Aseguradoras aceptadas por la Empresa, mencionadas en el ANEXO A de las presentes Condiciones Generales.
- 20.1.2.3** Para el caso de Órdenes de Compra emitidas a Adjudicatarios del extranjero, las garantías de cualquier índole deberán ser emitidas y/o contratadas en Bancos y/o Compañías Aseguradoras que tengan representación en Argentina, quienes, en caso de ser necesario, deberán responder localmente ante la ejecución de las mismas.
- 20.1.2.4** La constitución de estas garantías deberá cumplimentarse dentro de los ocho (8) días corridos de recibida la notificación de la adjudicación. Cumplimentada en un ciento por ciento (100%) la Orden de Compra, la garantía será devuelta. La Empresa no abonará intereses por los depósitos de dinero otorgados en garantía.

20.1.2.5 Garantía de Fondo de Reparación

En caso que la Orden de Compra lo requiera, se deberá conformar un fondo de reparación, para lo cual, el Adjudicatario deberá presentar una garantía, en cualquiera de las formas precedentemente detalladas, por el cinco por ciento (5%) del valor total de la Orden de Compra, que tendrá vigencia durante todo el período que dure la Garantía Técnica. Si en la Orden de Compra se requiriesen la Garantía de Fiel Cumplimiento y la Garantía de Fondo de Reparación, esta última deberá presentarse previo y como condición para la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

20.2 Garantía Técnica

El Adjudicatario garantizará, por un período mínimo de doce (12) meses a partir de la fecha de puesta en servicio o dieciocho (18) meses de la fecha de entrega, lo que ocurra primero, el material suministrado contra vicios y/o cualquier defecto y recambiará las piezas. Durante el lapso contemplado por la garantía, toda reparación y/o provisión de componentes de reemplazo, o cambio de equipo si correspondiere, se hará sin cargo para la Empresa, incluyendo los gastos de envío y reenvío de los mismos. A partir de la fecha en que regresen los equipos y/o materiales, reparados y/o reemplazados según corresponda, se comenzará a contar nuevamente el período de garantía indicado.

21 CESION

El Adjudicatario no podrá ceder, delegar o transferir a terceros, a ningún título, total o parcialmente, el cumplimiento de las Órdenes de Compra a él adjudicadas, salvo expresa autorización suscripta y extendida por la Empresa.

Cuando así fuere cedente y cesionario deberán cumplimentar todos los requisitos que la Empresa imponga para su aceptación.

22 SEGUROS

22.1 El contratista entregará la documentación original que se indica en el presente Anexo, en los momentos indicados, junto con una fotocopia de la misma. Además presentará, en caso de corresponder, el plan de pago de los seguros y las constancias de pago.

La Gerencia de Finanzas y Seguros (Sede Central) podrá revisar los originales de las pólizas requeridas, sus cláusulas, nomina del personal cubierto certificado por ART. Con relación a las contrataciones de servicios que tengan lugar de realización en las regiones de la Empresa respectivamente, las jefaturas administrativas de cada región están facultadas para revisar la documentación requerida en el rubro, sumas aseguradas, verificación de la nómina del personal que ingrese a planta y las cargas que todo Adjudicatario o contratista debe certificar. El contratista tomará por su cuenta y costo los

seguros enumerados a continuación y los mantendrá vigentes durante todo el tiempo que dure la obra o el servicio encomendado. Los montos establecidos para la cobertura de los distintos riesgos nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y demás normas vigentes. La no presentación completa de la documentación de seguros indicada y en las oportunidades que se expresan en los puntos siguientes, motivará la no iniciación de los servicios u obra y la no certificación del servicio correspondiente, suspendiendo el plazo de pago de la factura en el caso que la Empresa la hubiera recibido.

22.2. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Adjudicatario y/o Contratista mantendrán indemne de cualquier perjuicio o reclamo por indemnización y/o gastos y/o costos (incluyendo, sin que esto implique limitación alguna, gastos derivados de acciones judiciales y honorarios de abogados) por cualquier daño (de la naturaleza que fuera) que se pueda producir a los intereses, personas o bienes de la Empresa, a los intereses, personas o bienes de sus dependientes y/o intereses, personas o bienes de terceros, por el hecho o en ocasión del cumplimiento del contrato comercial que vinculará a las partes. En consecuencia queda acordado que LOS CONTRATISTAS-ADJUDICATARIOS serán los únicos responsables de las obligaciones legales y/o convencionales, que asuma o deba asumir respecto de sus empleados, contratistas o subcontratistas y empleados de éstos y terceros de que se valga/n para realizar sus actividades. Esta responsabilidad se extenderá a los accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales, a través de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme disposiciones legales previstas en la ley 24.557, sus decretos reglamentarios y modificatorios y/o las disposiciones legales que en el futuro la replacen, así como frente al caso de reclamos derivados de obligaciones sindicales y/o de la seguridad social y/o policía del trabajo y/o organismos de fiscalización y control.

22.2.1 SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO (Ley N°24.557)

La prevención de los riesgos y la reparación de los daños derivados del trabajo se rigen, a partir del día 01 de julio de 1996, por la Ley de Riesgos del Trabajo, N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

En consecuencia y a los fines de cubrir todos los riesgos de accidente de trabajo, el Contratista adjudicatario deberá acreditar indefectiblemente su inscripción en una entidad Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), mediante la presentación del certificado correspondiente a la/s Jefatura de Administración de la Región que contrato el servicio, con copia vía e-mail a la Gerencia de Finanzas y Seguros, previo a la iniciación de los trabajos.

Asimismo, será condición esencial para la aceptación por parte de la Empresa, de la Aseguradora elegida por el Contratista y la presentación de la documentación que a continuación se indica:

a) Copia autenticada y fotocopia simple del contrato suscrito con la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), que haya elegido el Adjudicatario y las futuras modificaciones que se efectúen en el mismo, a través de endosos (Resolución N° 39/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT). Asimismo, el Adjudicatario deberá informar la nómina de los trabajadores asegurados, así como las altas y bajas que se produzcan en el plantel durante la vigencia de la Orden de Compra.

b) Constancia de inscripción de dicho contrato en el Registro de Contratos de Afiliación, creado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).

c) Carta compromiso emitida por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), conteniendo el siguiente texto:

"... A.R.T. ... renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la Empresa, sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el Art. 39.5 de la ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de la Empresa Contratista..., alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar del trabajo.

... A.R.T. ... se obliga a comunicar a la Empresa, en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado, y especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los diez días de verificados."

d) El contratista, con una anterioridad de diez (10) días al inicio de los trabajos, deberá presentar ante la Región y/o usuario del servicio y/o Gerencia de Finanzas y Seguros (Sede Central) un certificado de cobertura emitido por la ART en donde figure la nómina del personal cubierto, acompañando constancia del último pago efectuado.

e) La Empresa podrá aceptar, en caso de altas del personal producidas dentro del mes, e-mail enviado por la ART para su certificación.

f) Mensualmente deberá presentar una actualización de dicho certificado con las altas y bajas verificadas dentro del mes.

g) La Empresa podrá verificar que las remuneraciones denunciadas por el contratista a la ART coincidan con los salarios efectivamente pagados. (Control a cargo de Cuentas a Pagar de La Empresa Sede Central, Regiones (Según corresponda)

h) El contratista exigirá a todos sus subcontratistas autorizados por La Empresa que le provean las coberturas enunciadas anteriormente con los montos y cláusulas indicadas precedentemente. Cualquier deficiencia en las pólizas de los

mencionados subcontratistas será de exclusiva responsabilidad del contratista.

i) La Empresa se reserva el derecho de requerir en cualquier momento de la relación contractual, la sustitución del asegurador por otro a su entera satisfacción, sin necesidad de expresar causa o motivo alguno de dicho requerimiento. En el caso de la ley 24.557, esta facultad está sujeta a los condicionantes establecidos por la citada ley y sus reglamentaciones para la rescisión contractual del afiliado.

22.2.2 Personal que se encuadre como Autónomo o Monotributista:

Acorde a los requerimientos legales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia de constancia de inscripción de AFIP como Autónomo o Monotributista.
- Constancia de pago de impuestos por tal condición. (en forma mensual)

a) Póliza de Accidentes personales con los siguientes límites de cobertura:

Límite por persona (Máximo): \$ 600.000,00 (Riesgo Muerte, Incapacidad total y permanente; accidentes In Itínere)

Límite por persona (Mínimo): \$ 350.000,00

Límite por acontecimiento: Sin límite

Límite de Gastos Médicos por persona: \$ 20.000,00 (Como mínimo)

b) En la póliza deberá constar que el primer beneficiario es la Empresa.

Cláusulas a considerar:

“Queda entendido y convenido que, contrariamente a lo estipulado en la cláusula de Beneficiario en primer término, se deja establecido por el presente Anexo que la Empresa será el único beneficiario de la presente póliza en la medida de su responsabilidad, respecto del asegurado, en tanto se haya accidentado mientras el mismo se encuentre cumpliendo tareas inherentes al contrato u orden de compra y/o en circunstancias que le generen responsabilidad a la misma”.

"La presente póliza no podrá ser anulada, cancelada, modificada o enmendada sin el previo conocimiento o consentimiento de La Empresa”.

c) En caso de no contar con la póliza por encontrarse en emisión, el contratista deberá presentar un certificado de cobertura con indicación de las condiciones pactadas y de la nómina del personal cubierto ante la Gerencia de Finanzas y Seguros de Sede Central, Región y/o usuario del Servicio. Dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación del certificado de cobertura deberá presentar la Póliza a fin de reemplazarlo. Será un requisito la presentación de los

recibos de pago acompañando las Pólizas originales.

22.2.3 Personal Extranjero

El alcance es cuando la Empresa suscribe “contratos de asistencia técnica y servicios” con empresas del exterior (Japón, Brasil, EEUU, Ucrania, Italia y otros países) en el marco de los cuales el personal es necesario para cumplir con los servicios requeridos, para lo cual, sea una persona extranjera, antes a su ingreso deberá:

- Visa de trabajo o similar extendida por autoridad Nacional competente (Migraciones) Copia.
- Residencia transitoria especial que los habilita para ingresar al territorio nacional por el término de un mes (prorrogable), con el objeto de realizar tareas remuneradas o no, en el campo profesional o técnico.
- En el caso de que la empresa extranjera no tramitara en tiempo y forma, cualquier gestión de la Empresa para promover la realización del trabajo que implique un costo de cualquier trámite, estos podrán descontarse de los pagos a realizar.
- Pasaporte copia.
- Nota de la empresa Contratista estableciendo la condición de empleador del trabajador extranjero en su país de origen, con el agregado adicional de un certificado médico de aptitud laboral y física.
- Póliza de seguro personal que cubra los supuestos de muerte, incapacidad total y permanente, atención médica y farmacéutica hasta una suma de por lo menos \$ 350.000,00 como mínimo y hasta \$ 600.000,00 como máximo, de acuerdo con la categoría del riesgo. La empresa contratista con filial en la Argentina deberá contratar el seguro bajo su cargo agregando en póliza a la Empresa como 1º Beneficiario en el riesgo y/o en el supuesto caso de imposibilidad del Contratista, cualquiera fuera su causa, el costo obtenido en la contratación a cargo de la Empresa podrá descontarse del pago de las facturas por el servicio debido.

22.2.4 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (para vehículos automotores y/o remolcados):

Los requisitos a cumplir son los siguientes:

- a)** Cubrirá lesiones y/o muertes de terceros y/o daños a cosas de terceros ocasionados con o por la utilización de vehículos del contratista y/o su personal en el área de trabajo o fuera de la misma en la medida que esté relacionada con los trabajos que se realizan para la Empresa.
- b)** La cobertura se contratará con los siguientes límites:

Para camiones, maquinaria o vehículos pesados: \$ 13.000.000,00

Para autos y pick ups: \$ 4.000.000,00

c) El Contratista deberá contratar las coberturas de seguros conforme la nómina de Compañías aceptadas por la Sociedad (Ver Anexo A).

d) La Empresa se reserva el derecho de requerir en cualquier momento de la relación contractual, la sustitución del asegurador por otro a su entera satisfacción, sin necesidad de expresar causa o motivo alguno de dicho requerimiento.

e) En las pólizas deberá figurar las siguientes cláusulas:

“Se hace constar que no obstante lo indicado en el Art. 80 de la Ley de Seguros Nº 17.418, el asegurador no hará uso de la subrogación otorgada en la misma por siniestros que fueran imputables a la Empresa y/o funcionarios, empleados y/u obreros renunciando el asegurador a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos. En caso que un tercero reclame directa o indirectamente a la Empresa por un siniestro indemnizable por la cobertura de la presente póliza, los citados serán considerados asegurados, por la misma”.

“La presente póliza no podrá ser anulada, cancelada, modificada o enmendada sin el previo conocimiento o consentimiento de la Empresa”.

“En el caso que el vehículo ocasione daños a las instalaciones de La Empresa y/o a su personal, la Empresa y/o su personal serán considerados terceros para la presente póliza”.

f) En caso de no contar con la póliza por encontrarse ésta en emisión, el contratista deberá presentar un Certificado de Cobertura con indicación de las condiciones pactadas y de la nómina de los vehículos cubiertos, ante la Gerencia de Finanzas y Seguros o Usuario del Servicio. Dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación del Certificado de Cobertura deberá presentar la correspondiente Póliza a fin de remplazarlo. Será un requisito la presentación de los recibos de pago acompañando las Pólizas originales.

g) El contratista exigirá a todos sus subcontratistas autorizados por La Empresa que le provean las coberturas enunciadas anteriormente con los montos y cláusulas indicadas precedentemente. Cualquier deficiencia en las pólizas de los mencionados subcontratistas será de exclusiva responsabilidad del contratista, quien deberá mantener indemne a la Empresa por cualquier costo o gasto derivado de la insuficiencia de la cobertura.

22.2.5 SEGURO AMPARANDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL:

Como consecuencia de las tareas a desarrollar en las distintas plantas y/o oficinas administrativas de la Empresa, se podrá requerir para los trabajos de alto y mediano riesgo donde exista un riesgo potencial de afectación o cuando se intervenga sobre alguna instalación o equipo crítica de la misma, incluyendo

cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada. La suma asegurada será acorde con los riesgos frente a terceros que implican los trabajos en cuestión por un valor no menor a los U\$S 50.000 o su equivalente en pesos. La póliza deberá contener una cláusula especial en los siguientes términos:

“En caso que un tercero reclame directa o indirectamente a la Empresa por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, la Empresa será considerada como asegurado a tales efectos. No obstante, de no producirse un hecho como el descrito más arriba, la Empresa será considerada tercero”.

“La presente póliza tendrá como beneficiario/asegurado adicional a la Empresa, Y no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previo consentimiento escrito de la Empresa, con domicilio real a todos los efectos en la Av. Paseo Colón 728 de la C.A.B.A., Argentina”

En caso de no contar con la póliza por encontrarse ésta en emisión, el contratista deberá presentar un Certificado de Cobertura con indicación de las condiciones pactadas, cláusulas enunciados anteriormente ante la Gerencia de Finanzas y Seguros, Región contratante o usuario del servicio para sus aprobaciones internas.

22.2.6 SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO (Decreto 1567/74 Resolución 29734/04 de la SSN)

El Adjudicatario deberá acreditar que su personal dependiente se encuentra asegurado según el Decreto 1567/74, en vigencia.

22.3 PRESENTACION DE LOS SEGUROS:

Los seguros solicitados en original y copia, deberán ser presentados para su análisis y aprobación de la Gerencia de Finanzas y Seguros de la Empresa, sita en la Av. Paseo Colón N° 728, 6to. Piso, C.A.B.A., At. Sr. Héctor Castellano los días lunes a viernes de 09:30 a 12:00 y de 15:00 a 16:00 horas y/o anticipadamente vía e-mail a la Gerencia de Administración Regional y usuario del servicio (Según corresponda) para generar las aprobaciones internas.

Los seguros solicitados deberán incluir en su texto, como condición particular, la siguiente cláusula:

“El asegurador se obliga de manera taxativa a notificar a la Empresa cualquier omisión de pago en que incurriere el Adjudicatario y ello con una anticipación mínima de quince (15) días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial, como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma, en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta, hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la Empresa”

Asimismo, mensualmente el Adjudicatario deberá acreditar y acompañar con cada certificación de servicio durante toda la vigencia de la Orden de Compra los recibos de pago de los seguros, Formulario N° 931 de la AFIP y el formulario N° 817 de la Dirección General Impositiva.

22.4 DOCUMENTACION A PRESENTAR

22.4.1 ANTES DEL INGRESO A LOS LUGARES DE TRABAJO:

- a) LISTADO DEL PERSONAL a ingresar donde conste; nombre y apellido, número de DNI y número de CUIL (si es personal bajo relación de dependencia) o número de CUIT (si es autónomo). Cualquier cambio de personal deberá verse reflejado en dicha lista y las correspondientes a las órdenes de compra y pólizas mencionadas a continuación.
- b) COPIA COMPLETA DE LA ORDEN DE COMPRA Y FORMULARIO DE AFILIACION A UNA A.R.T. (con Listado / Cartilla de prestadores de la aseguradora, conforme con la Ley N°24557, debidamente certificado, con detalle del personal amparado por la compañía).
- c) COPIA COMPLETA DE LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO con detalle del personal amparado (debidamente certificada), según el Decreto Ley N°1567/74.
- d) En caso de ingresar con vehículos a las Estaciones Transformadoras, estos deben poseer seguros de responsabilidad civil y contra terceros, con las pólizas y recibos de pago al día.

22.4.2 MENSUALMENTE AL ADMINISTRADOR DE OBRA:

Fotocopia constancia de pago de A.R.T. (patrón y empleados).
Fotocopia constancia de pago Seguro de Vida Obligatorio.
Fotocopia de recibos de sueldos.
Fotocopia de comprobantes de aportes.
Fotocopia de constancia de liquidación y pago de cargas sociales.

22.5 FRANQUICIA:

Cualquier franquicia existente en la póliza tomada por el Adjudicatario, será a exclusivo cargo del mismo.

22.6 Cualquier obligación emergente de las Leyes y/o Decretos antes mencionados, que no estuviera amparada por la cobertura de la póliza contratada por el Adjudicatario, será a exclusivo cargo del mismo.

22.7 Todas las coberturas tomadas por el Adjudicatario, deberán ser emitidas por

Compañías de Seguro que figuren en la nómina que acompaña como ANEXO A, a estas Condiciones Generales.

22.8 Los Seguros de Caucción por Anticipo, Garantía de Fiel Cumplimiento de Orden de Compra y/o Fondo de Reparación que sean requeridos, deberán ser emitidos por las mismas Compañías de Seguros.

23 CONFIDENCIALIDAD

El Adjudicatario se compromete a mantener la máxima confidencialidad sobre el contenido de las Bases de Licitación y/u Orden de Compra y/o toda otra documentación relacionada con la misma y la modalidad de las tareas que se desprendan como consecuencia. Quedando expresamente prohibida su divulgación y/o reproducción parcial y/o total por cualquier medio que fuere, debiendo además respetar el Derecho de la Propiedad Intelectual de toda la Documentación entregada.

24 COMPETENCIA

Las controversias que se susciten por la aplicación, la interpretación o ejecución de la Orden de Compra serán sometidas a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal de la República Argentina, con renuncia a cualquier otra jurisdicción.

25 PRÁCTICAS COMERCIALES

La empresa cuenta con un Código de ética, basado en las mejores prácticas de negocios, cualquier tratamiento que Ustedes consideren indebido, con respecto a dichas prácticas, puede ser informado al número gratuito 0-800-800-8080, las 24 hs del día, los siete (7) días de la semana o vía correo postal, a la Casilla de Correo N°9 C0000 - Suc. Centro - Tte. Gral. J. D. Perón N° 242 a nombre de Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión TRANSENER S.A.

ANEXO A**1 LISTADO DE ENTIDADES BANCARIAS ACEPTADAS POR
TRANSENER S.A.:**

- CITIBANK N.A.
- BANK BOSTON N.A.
- JP MORGAN CHASE
- CREDIT LYONNAIS.
- BNP PARIBAS
- BANCO SUDAMERIS.
- LLOYDS BANK.
- BANK OF TOKIO-MITSUBISHI
- A.B.N.-AMRO BANK
- H.S.B.C. BANK ARGENTINA
- DEUTSCHE BANK A.G.
- BANCO RIO DE LA PLATA
- BBVA BANCO FRANCES
- BANCO GALICIA
- BANCO NACIÓN
- BANCO ITAU
- REPUBLIC NATIONAL BANK OF N. YORK
- SOCIETE GENERALE ARGENTINA
- BANCA NAZIONALE DEL LAVORO
- ING BANK

**2 LISTADO DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS ACEPTADAS POR TRANSENER
S.A.:**

- ACE Seguros S.A. (1)
- Afianzadora Cia. de Seguros
- Allianz Argentina Cía. de Seguros S.A. (1)
- Aseguradora de Caucciones (1)
- RSA El Comercio Aseguradora de Créditos y Garantías (1)
- San Cristóbal Seguros S.A.
- Crédito y Caucción S.A.
- Beckley Metropolitana Cía. de Seguros (1)
- Boston Seguros S.A.
- La Caja Seguros S.A. (1)
- Chubb Argentina de Seguros S.A. (1)
- Federación Patronal
- Fianzas y Crédito S.A. (1)
- Generali Argentina (1)
- HSBC - New Yorff Life Seguros de Vida S.A.
- QBE Seguros La Buenos Aires S.A. (1)
- La Holando Sudamericana
- La Mercantil Andina
- La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A. (1)

**La Segunda Cooperativa de Seguros
Integrity Seguros S.A. (1)
Paraná Seguros
Mapfre Aconcagua (1)
Nación Seguros S.A. (1)
Metropolitan Life Seguros de Vida S.A. (1)
Provincia Seguros (1)
Sancor (1)
Zurich Seguros S.A. (1)**

Asimismo mencionamos las Compañías de Seguros que pueden ser aceptadas en la medida que su cobertura no supere las siguientes restricciones:

Cauciones: **(1)** Autorizadas a operar en operaciones superiores a U\$\$ 100.000,00; resto de las aseguradoras hasta un monto de U\$\$ 100.000,00
Vida Colectivo Obligatorio: Sin restricciones

Para otras compañías se deberá consultar con la Gerencia de Finanzas y Seguros

**Equitativa del Plata (Límite máximo hasta U\$\$ 50.000,00)
Río Uruguay (Ídem anterior)
Alba Caución (Ídem anterior)**

2.1 Otros Riesgos

Automóviles: Sin restricciones.

Responsabilidad Civil: Sin restricciones.

3 LISTADO DE ADMINISTRADORAS DE RIESGOS DE TRABAJO ACEPTADAS POR TRANSENER S.A.:

**Asociart ART
Berkley International ART S.A.
CNA ART
SWISS MEDICAL ART
Galeno ART
Federación Patronal ART
Generali Argentina de Seguros ART
Interacción ART
La Caja ART
La Segunda ART
La Holando Sudamericana
Mapfre ART
Nación Seguros ART
Prevención ART
Provincia ART
Sancor ART
Boston ART**